



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 181-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 23 de setiembre de 2022

VISTO: El Informe Legal N° 244-2022-UNDC/OAJ-ERS, en relación al trámite de reconocimiento de deuda a favor de ROSA MARIA ENCARNACIÓN JARA CARRANZA, por haber prestado su servicio como Ponente en el curso de capacitación: "Ética en la Función Pública – Inteligencia Emocional", realizado el 23 de junio del 2022, por el monto total de S/ 800.00 soles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante OFICIO N°009-2022-EYM/DU/P, de fecha **22 de junio de 2022**, la Dra. Elizabeth Yataco Magallanes, en su calidad de Defensora Universitaria de la UNDC, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobación del requerimiento del curso de capacitación de "Ética en la Función Pública – Inteligencia Emocional", indicando que se desarrollaría el jueves **23 de junio de 2022**, con una duración de cuatro horas como mínimo, por un importe total de S/ 800.00 soles.

Que, mediante proveído N° 184502, la Unidad de Abastecimiento, remite a la Oficina de Defensoría Universitaria, el requerimiento citado con anterioridad indicando lo siguiente:

"Se devuelve el expediente por las siguientes observaciones: 1. Que todo requerimiento debe ser tramitado con plazos prudentes, teniendo en cuenta los trámites administrativos y recargas laborales de la Oficinas y/o Unidades orgánicas que participan en el proceso de atención del requerimiento. Asimismo, tomar en cuenta que el numeral 14 "Del Plazo" de la Directiva N°002-2017-UP-DGPPD/UNDC estipula un plazo de 04 días hábiles para la atención del requerimiento una vez que el mismo ha sido recepcionado por la Unidad de Abastecimiento. 2. En los Términos de Referencias adjunto, se observa que existe incongruencias con respecto al Plazo, según se indica: "La fecha programada para la capacitación- Para los estudiantes, docentes y administrativo de la Universidad Nacional de Cañete: jueves 23 de junio del 2022, de cuatro horas (4 horas) como mínimo según coordinación con el área usuaria". De ello, se indica que con fecha 27/06/2021 se ha recepcionado el expediente 87498, para su atención. Por lo que se evidencia que, no se puede realizar la contratación teniendo en cuenta los plazos. Por lo que se sugiere que el área usuaria reformule su plazo de ejecución, a fin de poder realizar la contratación respectiva, salvo mejor parecer. 3. Es responsabilidad del área usuaria realiza el seguimiento de su requerimiento, a fin de poder ser atendido en el momento oportuno, más aún si estos requerimientos tienen fechas determinadas, por lo que se recomienda tener en cuenta los plazos de los servicios a requerir y realizar el seguimiento correspondiente a los expedientes. Es todo lo que informo para continuar con el trámite respectivo".

Que, mediante INFORME N° 073-2022/UNDC/P/DU, de fecha 04 de julio del 2022, la Oficina de la Defensoría Universitaria de la UNDC, emite la conformidad de servicio y solicita el reconocimiento de deuda a favor de la Mg. ROSA MARIA ENCARNACION JARA CARRANZA, proveedor que prestó sus servicios como Ponente de la capacitación: "Ética en la Función Pública – Inteligencia Emocional", realizado el 23 de junio del presente año, por el monto total de S/ 800.00 soles. De la misma forma adjunta al expediente la solicitud de reconocimiento de deuda e informe actividades del curso firmado por Rosa Jara Carranza, identificada con DNI: 41607479.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 181-2022-DGA-UNDC

Que, mediante INFORME N° 461-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 07 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento en Calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, recomienda solicitar opinión técnica legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para establecer la validez y reconocimiento de la deuda por servicios posiblemente prestados a la UNDC por el proveedor Rosa Jara Carranza.

Que, mediante OFICIO N° 152 -2021-UNDC/CO/ERS-P-OAJ., de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Unidad de Abastecimiento emitir pronunciamiento técnico respecto al trámite, con la finalidad de levantar las observaciones realizadas al reconocimiento de deuda por el servicio posiblemente prestado a la UNDC por el proveedor Rosa María Concepción Jara Carranza.

Que, mediante INFORME N° 103-2022/UNDC/P/DU, de fecha 03 de agosto del 2022, la Oficina de la Defensoría Universitaria de la UNDC, remite el levantamiento de observaciones, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Ponente Mg. ROSA MARIA ENCARNACION JARA CARRANZA, Ponente de la capacitación: "Ética en la Función Pública – Inteligencia Emocional", realizado el 23 de junio del presente. Asimismo, adjunta:

- 1) Presentación de Flyer y Banner.
- 2) PPT de la ponencia.
- 3) Asistencia de la Video conferencia.

Que, mediante INFORME N° 568-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 03 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento en Calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, indica que de la revisión de la documentación se aprecia que posiblemente se haya tomado los servicios del proveedor Mg. Rosa María Encarnación Jara Carranza, para la ejecución del probable servicio de capacitación en "Ética en la función pública – Inteligencia Emocional", sin la formalización de la contratación, es decir, sin que exista un contrato u orden de servicio, y pasando por alto las disposiciones y procedimientos señalados en la Directiva N° 002-2017-UP-DGPPDI/UNDC, "Directiva para la contratación de servicios y/o adquisición de bienes, por montos inferiores o iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional de Cañete", normas generales de abastecimiento y demás normas aplicables para la ejecución del gasto en entidades del sector público. Asimismo, señala que la Unidad de Abastecimiento no fue oportunamente notificada para la contratación de dicho servicio.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 244-2022-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de solicitar la respectiva asignación presupuestal por el monto de S/ 800.00 soles, y al mismo tiempo recomienda reconocer el pago a favor de la Ponente Mg. Rosa María Encarnación Jara Carranza, correspondiente al Curso de capacitación: "Ética en la Función Pública – Inteligencia Emocional", realizado el jueves 23 de junio del 2022, servicio que corresponde al pago de S/ 800.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 388 - 2022 - UNDC/OPP/P., de fecha 16 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para atender el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Ponente Mg. Rosa María Encarnación Jara Carranza, correspondiente al curso de capacitación: Ética en la función pública – Inteligencia Emocional", desarrollado el jueves 23 de junio del 2022, por el monto de S/ 800.00 soles.

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones recíprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte de ROSA MARIA ENCARNACION JARA CARRANZA, éste



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 181-2022-DGA-UNDC

tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que doña ROSA MARIA ENCARNACION JARA CARRANZA, habría prestado efectivamente sus servicios como Ponente por el monto de S/ 800.00 soles, por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que: **"Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo"**.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle: **RDR, META 0001, Esp. 2.3. 2 7.32**, por el monto de S/ 800.00 soles, obteniendo el **CCP N° 763**, entonces;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER excepcionalmente y por única vez, el pago por reconocimiento de deuda por el monto S/ 800.00 soles a favor del proveedor ROSA MARIA ENCARNACIÓN JARA CARRANZA, por haber prestado el Servicio como Ponente en el curso de capacitación denominado: "Ética en la Función Pública – Inteligencia Emocional", realizado el 23 de junio del presente año, la misma fue dirigida para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica del PAD, de ser el caso, se proceda con las acciones que correspondan para el deslinde de las presuntas responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sonia Meza Jiménez
Directora General de Administración